0 4 7 0 4 2 0 0 0 7 2

Nº E 02109678

GOBERNACION DE ANTIOQU[illegible]

RESOLUCION NUMERO 1 0 DE 1.960

Medellín, Septiembre [illegible] inta de mil novecien - tos sesenta (1960).

El Pbro. Julio Tamayo [illegible]strepo, en su condición de Presidente del "Albergue San José", [illegible]ntidad recientemente - creada en el Municipio de Carolina (Ant[illegible], solicita a la Goberna ción el reconocimiento de personería ju[illegible]dica para dicha institu ción.

Con la solicitud se tr[illegible]n copias auténticas de- los siguientes documentos: a) Acta Nº 1 en donde consta la crea ción o fundación del hospicio; b) Estat[illegible]os que habrán de regir- el funcionamiento del albergue, y copia de la resolución 102 de- 1.960, emanada del Ministerio de Salud [illegible]blica, en la cual se re solvió aprobar los estatutos, por halla[illegible]los de acuerdo con las - disposiciones vigentes; y c) Acta Nº 3, [illegible]ue da fe de la elección de los actuales dignatarios.

Trátase de una institu[illegible]ión de utilidad común, - puesto que su objeto es el de prestar a[illegible]istencia social (habita- ción, vestuario, alimentos, drogas, ate[illegible]ción médica, etc,) a los ancianos mayores de sesenta años, y a l[illegible]s niños menores de cator ce que se encuentren económicamente des[illegible]mparados.

Los presupuestos exigi[illegible]os en el Libro Primero,- Título 36, del Código Civil, y en los D[illegible]ecretos 1326 de 1.922 y - 1510 de 1.944 se han llenado plenamente[illegible], por tanto, con arreglo- al artículo 44 de la Constitución Nacio[illegible]al, es procedente habili tar al Albergue San José para ejercer d[illegible]rechos y contraer obliga ciones, habida cuenta de que la existen[illegible]ia de la nueva persona - moral no atenta contra las leyes, el or[illegible]en público ni las buenas costumbres.

Otórgase personería jurídica a la entidad denominada "Albergue San José", con domicilio en el Municipio de Carolina (Antioquia).

Como representante legal de la corporación se inscribirá en el libro respectivo el nombre de Julio Tamayo Restrepo, actual cura párroco de Carolina, en su carácter de Presidente.

Esta Resolución deberá publicarse en la Gaceta Departamental, y surtirá efectos legales quince días después de cumplido tal requisito.

Cópiese, y remítase copia al Ministerio de Justicia para su información.

EL GOBERNADOR,

JOSE R. VASQUEZ M.

EL SECRETARIO ENGDO,

LIBARDO TABORDA BOLIVAR

JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO

Gobernación de Antioquia
Depto. Jurídico

J.G.M./bcm.





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-NOV-1968**

CAROLINA
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.54	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

30-DIC-1986 CAROLINA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0108500-00212741-F-0021632707-20100204 0020621246G 1 27444981

1.2

Carolina del Príncipe

COMPROMISO de todos

RESOLUCIÓN N° 292
Septiembre 08 de 2021

Por medio de la cual se inscribe en el **REGISTRO ESPECIAL** una institución prestadora de servicios de Salud en el municipio de Carolina del Príncipe.

LA DIRECTORA LOCAL DEL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRINCIPE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias particularmente las que confiere la ley 10 de 1990, el Decreto 1760 de 1990, la Resolución 14707 de 1991, y el artículo transitorio del Decreto 204 del 28 de Enero de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde a la Dirección Local de Salud organizar en niveles de atención los servicios que prestan los organismos e instituciones de Salud de su jurisdicción.

2. Que el artículo 5 de la resolución N° 14707 del 5 de Diciembre de 1991, fija los criterios de clasificación de las personas naturales o jurídicas que ofrecen servicios de salud en tres diferentes niveles.

3. Que el artículo 3 del Decreto 2753 de 13 de Noviembre de 1997, establecen que los servicios de los prestadores de los servicios de salud, se continuarán clasificando en grados de complejidad de acuerdo con la tecnología y en el personal responsable de cada actividad, intervención o procedimiento de salud.

4. Que de conformidad con el literal C del Artículo Cuarto de la resolución 14707 del 5 de Diciembre de 1991 y el Artículo 5 de la Resolución 1043 del 3 de Abril de 2006, toda institución privada o pública o persona natural que pretenda o preste servicios de Salud deberá inscribirse en el Registro Especial.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: El CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO ALBERGUE SAN JOSE es una institución de Salud donde predominan los servicios de Promoción y Prevención de la Salud de Baja Complejidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Clasificar como Institución de PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN al CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO ALBERGUE SAN JOSE Localizado en Calle 49 N° 47-58 Zona Urbana, del Municipio de Carolina del Príncipe y cuyo representante legal es la señora ALEIDA MARIA PEREZ HOYOS con cédula 21.632.707 de Carolina, con Personería Jurídica N° 105 de 30 septiembre de 1970 de la Gobernación de Antioquía.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir al CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO ALBERGUE SAN JOSE, EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PERSONAS, PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD.

ARTÍCULO CUARTO: La clasificación y calificación tendrán una vigencia de 5 años a partir de la notificación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante la Dirección Local de Salud de Carolina del Príncipe Antioquía.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Alcaldía de Carolina del Príncipe a los 08 días del mes de Octubre de 2021.

LAURA CATALINA ROJO BERMUDEZ
Directora Local de Salud

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 212227165

WEB
15:41:42
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 28 de diciembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO ALBERGUE SAN JOSE identificado(a) con NIT número 8909084942:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/12/2022 04:00:24 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **21632707** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **49556683** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 28 de diciembre de 2022, a las 15:42:43, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	8909084942
Código de Verificación	8909084942221228154243

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Albergue
San José
Centro de Protección Social para el Adulto Mayor
Carolina del Príncipe

LA REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO ALBERGUE SAN JOSÉ; DEL MUNICIPIO DE CAROLINA

CERTIFICA QUE:

Que EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "ALBERGUE SAN JOSE", h venido pagando cumplidamente la seguridad social de sus empleados, en la plataforma de APORTES EN LINEA, estando a paz y salvo con todo lo concerniente a salud, pensión, riegos laborales y parafiscales.

Dicha solicitud para tramites del Ministerio de la Prosperidad Social

Diciembre 28 de 2022

Quedo de ustedes

Atentamente

ALBERGUE SAN JOSE
CAROLINA

ALEYDA MARIA PEREZ HOYOS.

Calle 49 N° 47 – 58 Carolina del Príncipe (Ant.) Teléfonos: 863 40 47 313 746 7315
Correo Electrónico: c.b.asanjose@hotmail.com / c.b.acarol@hotmail.com

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO ALBERGUE SAN JOSE, identificado(a) con NIT JURIDICAS No. 8909084942, se encuentra vinculado (a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-141-43-00141-4, con saldo a la fecha de: CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 00/100 M/CTE **($450.00)** y con una antigüedad de NUEVE (9) año(s).

Se expide en CAROLINA, a losa los veinte y nueve (29) días del mes de diciembre de 2022, con destino a: PROSPERDAD SOCIAL



DIRECTOR (A) OFICINA

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14795219213

(415)7707212489984(8020) 000001479521921 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 9 0 8 4 9 4	2	Impuestos de Medellín	1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO ALBERGUE SAN JOSE

36. Nombre comercial	37. Sigla
C.B.A. ALBERGUE SAN JOSE	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Carolina 1 5 0

41. Dirección principal
CL 49 CR 47 58

42. Correo electrónico c.b.acarol@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 4 8 6 3 4 0 4 7	3 1 3 7 4 6 7 3 1 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 7 3 0	1 9 6 0 0 9 3 0	5 5 1 9	2 0 1 9 0 1 0 1			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1	4	1	6	4	2	5	2																

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros	Exportadores
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 11 - 01 / 11 : 29: 36

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre PEREZ HOYOS ALEIDA MARIA
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 01-11-2021 11:30:21AM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL

UNIDOS

2022030583567

Medellín, 29/12/2022

LA DIRECTORA (E) DE ASUNTOS LEGALES DE LA SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

HACE CONSTAR:

Que la entidad denominada **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "ALBERGUE SAN JOSÉ"** del Municipio de CAROLINA (Antioquia), obtuvo su personería jurídica por medio de la Resolución N°105 del 30 de septiembre de 1960, emanada de la Gobernación de Antioquia y publicada en la Gaceta Departamental. Es una entidad sin ánimo de lucro, perteneciente al subsector privado del sector salud. NIT. 890.908.494-2, ubicado en la calle 49 47-58, calle Humareda, Tel. 8634047, correo. aperezhoyos@yahoo.com.

La representación legal la tiene la Directora Ejecutiva, cargo que en la actualidad ocupa la señora **ALEYDA MARIA PEREZ HOYOS,** identificada con cédula de ciudadanía N°21.632.707 de Carolina.

Erika Hernandez B

ERIKA HERNANDEZ BOLIVAR
DIRECTORA (E) ASUNTOS LEGALES

DHENAOG

Se pagan los derechos de certificación por valor de $10.000

La equidad es de todos · Prosperidad Social	**FORMATO AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y CONSULTA DECRETO 753 DE 2019**	Código: F-GC-13
		Versión: 2
	PROCESO GESTIÓN CONTRATUAL	Página 1 de 1

De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y el Decreto 753 de 2019, autorizo libre, expresa e inequívocamente al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento de los contratos de prestación de servicios de la entidad o su vinculación a la planta de personal; incluida la consulta del registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, que trata el Decreto 753 de 2019.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en la página web www.prosperidadsocial.gov.co , manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

Manifiesto que como titular de la información, fui informado de los derechos con que cuento como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales, el correo electrónico: servicioalciudadano@prosperidadsocial.gov.co, línea gratuita Nacional: (57) 01-8000-95-1100 y en Bogotá (571) 595-44-10.

Se firma en la ciudad de CAROLINA DEL PRINCIPE, el 28 de Diciembre de 2022

Firma: _____

Nombre: Fleida Rosa Pérez Goyos.

Identificación: 21.632.707 Caucasia

NOTA: El Decreto 753 de 2019 estableció una nueva inhabilidad para contratar con el Estado para quienes hayan sido condenados por la comisión de delitos sexuales contra la libertad, integridad y formación sexuales contra menores de edad.

La presente autorización de Tratamiento de datos personales incluye la consulta de la base de datos que debe hacer la entidad cada cuatro meses posteriores al inicio de la relación laboral o contractual y durante la vigencia de ésta.

Yo, ALEIDA MARIA PEREZ HOYOS, identificado(a) con tipo de documento Cedula de ciudadnia No. 21.632.707 expedida en Carolina del Príncipe, suscribo el presente acuerdo de confidencialidad y me comprometo a cumplir con los siguientes consensos que se apliquen en mi condición de servidor público _____ pasante _____ contratista ____x___ de Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social, en razón de proteger la información pública, pública clasificada y pública reservada de la Entidad manteniendo la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

A efectos de lo anterior se acuerda el siguiente clausulado:

1. DEFINICIONES

Para efectos del presente acuerdo se tienen en cuenta las definiciones establecidas en la Ley 1712 de 2014, Artículo 6:

1.1 Información. Se refiere a un conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen.

1.2 Información pública. Es toda información que un sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal.

1.3 Información pública clasificada. Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de esta ley.

1.4 Información pública reservada. Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de esta ley.

2. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Para los efectos del presente acuerdo, se manifiesta que la información dispuesta por la Entidad, a excepción de aquellos datos de naturaleza pública, definidos en el numeral 2, artículo 3 del Decreto 1377 de 2013, tienen el carácter confidencial. Los datos confidenciales pueden incluir información pública clasificada, información pública reservada, además de información técnica, financiera, estratégica y cualquier información relacionada con las operaciones presentes y futuras de Prosperidad Social.

3. MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Toda la información disponible, sea física, digital o electrónica independientemente del medio en el que se encuentre almacenada o dispuesta, debe ser tratada de acuerdo con los niveles de clasificación designados según la normatividad contenida en las siguientes leyes: Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, Ley de Transparencia 1712 de 06 de marzo de 2014, Ley 1755 de 20 de junio de 2015 y las demás normas vigentes, así como lo establecido en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y el Manual Gestión de Activos de Información vigente en la Entidad.

4. CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE PRIVACIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

4.1 Se debe dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 y 26 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como a la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en la página Web https://www.prosperidadsocial.gov.co y a la Política de Seguridad de la Información de Prosperidad Social, disponible en la intranet de la Entidad https://miintranet.prosperidadsocial.gov.co.

4.2 Se debe dar cumplimiento a las políticas y lineamientos definidos en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, disponible en el aplicativo para control documental del Sistema de Gestión de la Entidad.

5. DERECHOS DE AUTOR

La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 del 28 de enero de 1982, Ley 1915 del 12 de Julio de 2018 y

personal por prestación de servicios que dé lugar al presente acuerdo. Para tal efecto, el servidor público, pasante o contratista es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y en cumplimiento de su manual de funciones o ejecución de sus obligaciones contractuales. Con relación a los derechos patrimoniales, independientemente de la vinculación laboral o contractual del servidor público, pasante o contratista, los mismos pertenecerán a Prosperidad Social.

6. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento del deber de los acuerdos establecidos en el presente documento podría dar inicio a las acciones pertinentes de tipo contractual, administrativas, disciplinarias, civiles y penales a que hubiese lugar por parte de Prosperidad Social.

7. LEGISLACION APLICABLE

- Ley 23 del 28 de enero de 1982
- Ley 599 del 24 de julio de 2000
- Ley 1273 del 5 de enero de 2009
- Ley 1448 del 10 de junio de 2011
- Ley 1581 del 17 de octubre de 2012
- Ley 1712 del 6 de marzo de 2014
- Ley 1755 de 20 de junio de 2015
- Ley 1952 del 28 de enero del 2019
- Ley 2094 del 29 de junio de 2021
- Decreto 4800 del 20 de diciembre de 2011
- Decreto 1377 del 27 de Junio de 2013
- Decreto 1074 del 26 de mayo de 2015

8. VIGENCIA.

La vigencia de las obligaciones y prohibiciones definidas en el presente acuerdo serán exigibles conforme a lo establecido en la constitución y la ley.

Me comprometo a cumplir a cabalidad con lo establecido en el presente acuerdo y como constancia de ello firmo en la ciudad de Carolina del Príncipe a los 28 días del mes de Diciembre de 2022.

Nombre del usuario:	ALEIDA MARIA PEREZ HOYOS
Tipo de documento	CEDULA
No. De documento	21.632.707
Dependencia:	DIRECTIVA
Cargo que desempeña ó contrato vigente:	DIRECTORA ADMINISTRATIVA
Fecha terminación de contrato o vinculación (contratistas y pasantes)**:**	Vinculada desde el día 03/de octubre /2003
Ciudad / Municipio	Carolina del Príncipe
Departamento:	Antioquia
Teléfono de contacto:	3137467315
Correo electrónico:	alberguesanjose@cpsamsanjose.co

Firma _____

La equidad es de todos · Prosperidad Social	**FORMATO PARA NOTIFICACIONES DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA DE TERCEROS**	**Código: F-GF-2**
	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA	**Versión: 3**

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

DIA	MES	AÑO
28	12	2022

PERSONERÍA: 105 de 1960

CORREO (s) ELECTRÓNICO (s) PARA CERTIFICACIÓN DE PAGOS: aperezhoyoa@yahoo.com

TELÉFONO CONTACTO: 3137467315

CORREO (s) ELECTRÓNICO (s) PARA ENVÍO DE CERTIFICADOS TRIBUTARIOS: alberguesanjose@cpsam.co

OBLIGADO A FACTURAR ELECTRÓNICAMENTE: si

A PARTIR DE — DIA: 01 MES: 10 AÑO: 2021

Cualquier novedad que se presente con respecto a la información descrita, será actualizada a través del diligenciamiento de este formato nuevamente.

FIRMA:

NOTA: Se solicita diligenciar este formulario directamente en el archivo excel

CONSTANCIA DE CONSULTA DE DATOS - DECRETO 753 DE 2019

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 753 de 2019, en mi calidad de (jefe, asesor, director o subdirector de la dependencia), certifico que, se consultó en el registro de inhabilidades, a ALEIDA MARIA PEREZ HOYOS, Identificado(a) con C.C. No. 21.632.707, quien SI ☐ No X☐ encuentra registrado con antecedentes.

Se expide en la ciudad de CAROLINA DEL PRINCIPE a los 28 días del mes de DICIEMBRE de 2023.

ALEIDA MARIA PEREZ HOYOS
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

Nota: El presente formato deberá adjuntarse a la hoja de vida del candidato junto con la autorización para la consulta de datos sensibles debidamente suscrita.